

## PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS

### VIGÉSIMA

**TERCERA.-** La fecha de inicio, de terminación total de los servicios o las fechas críticas, podrán ser prorrogadas adecuando el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y las visitas al sitio establecidas en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los servicios y por tanto, no se compute para los porcentajes previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para este supuesto, será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, notifique el evento al **Residente**, mediante anotación en la bitácora de los servicios y solicite por escrito la prórroga ante **"LA DEPENDENCIA"**, inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite y siempre que dicha solicitud la realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- b) Si **"LA DEPENDENCIA"**, ordena a **"EL CONTRATISTA"**, la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.

En este supuesto, la fecha de terminación de los servicios se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin que ello modifique el plazo de ejecución convenido. Dicha prórroga será formalizada mediante el acta circunstanciada que se levante con motivo de la suspensión.

- c) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

Para este supuesto, será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, mediante anotación en la bitácora, notifique el evento al **Residente** y solicite por escrito la prórroga ante **"LA DEPENDENCIA"**, dentro del plazo de ejecución de los servicios, y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a **"LA DEPENDENCIA"** o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

En los supuestos establecidos en los incisos a) y c), el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente **"EL CONTRATISTA"**, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. Si **"LA DEPENDENCIA"**, no emite el dictamen de resolución dentro de dicho plazo, la solicitud se tendrá por aceptada. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

- d) Por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, notifique y solicite la

prórroga al **Residente**, mediante anotación en la bitácora de los servicios, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda, a efecto de que el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, decida si “**EL CONTRATISTA**”, continuará con la ejecución de los servicios. La prórroga solicitada se concederá mediante el convenio respectivo, sin que ello excluya la aplicación de las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

#### RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS

##### VIGÉSIMA CUARTA.-

En la fecha de conclusión de los servicios, “**EL CONTRATISTA**”, comunicará, a través de la bitácora de los servicios o excepcionalmente por escrito, al **Residente**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, anexando los informes correspondientes e incluyendo una relación de las estimaciones aprobadas. “**LA DEPENDENCIA**”, a través del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, verificará obligatoriamente en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los servicios estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los servicios, “**LA DEPENDENCIA**”, encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar su corrección conforme a lo pactado. En este caso, el plazo de verificación se podrá prorrogar por el período que se acuerde para la corrección de las deficiencias; en este periodo no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA**”, opte por la rescisión del contrato.

Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**”, procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos previstos por el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos los servicios objeto del presente contrato, las partes deberán elaborar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, el finiquito de los servicios correspondientes, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra en caso de que resulten, para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, salvo las obligaciones de confidencialidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, y las previstas por el artículo 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexándose a dicho finiquito el acta mencionada en el párrafo que antecede.

“**LA DEPENDENCIA**”, notificará por escrito a “**EL CONTRATISTA**”, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los servicios, siendo obligatorio para éste acudir. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “**EL CONTRATISTA**”, no acuda para su elaboración, “**LA DEPENDENCIA**”, procederá a la elaboración del finiquito, comunicando su resultado a “**EL CONTRATISTA**”, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “**EL CONTRATISTA**”, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda,

si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo previsto por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el saldo total, **“LA DEPENDENCIA”**, pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes, con excepción de las obligaciones de confidencialidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, y las previstas por el artículo 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acta mencionada deberá contener como mínimo los requisitos previstos por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si del finiquito de los servicios resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“LA DEPENDENCIA”** deberá liquidarlos dentro de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **Residente** autorice dicho saldo y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura correspondiente.

En el caso de que resulten saldos a favor de **“LA DEPENDENCIA”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **“EL CONTRATISTA”**, por concepto de servicios ejecutados y si ello no fuera suficiente, el reintegro respectivo se realizará conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## IMPUESTOS Y DERECHOS

### VIGÉSIMA QUINTA.-

**“LA DEPENDENCIA”**, cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

A los pagos de las estimaciones por los servicios ejecutados, se les aplicará la retención por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza **“LA DEPENDENCIA”**, el cual corresponde al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato serán cubiertos por **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

## COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

### VIGÉSIMA SEXTA.-

Las partes establecen, de común acuerdo que cualquier comunicación que se dirija con relación al presente contrato, deberá hacerse por escrito, en idioma español y dejar constancia en la bitácora de los servicios.

## NOTIFICACIONES

### VIGÉSIMA

**SÉPTIMA.-** Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban hacerse de conformidad con el presente contrato, serán por escrito y tendrán efecto cuando sean recibidas por el destinatario de conformidad con lo siguiente:

Si es a “**LA DEPENDENCIA**”, las notificaciones de cualquier índole, deberán ser entregadas al **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, vía correo certificado o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en el domicilio señalado en la declaración I.6 de este contrato.

Si es a “**EL CONTRATISTA**”, las notificaciones de cualquier índole, podrán ser entregadas en forma personal o bien, ser enviadas por correo certificado o por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles** que se indica en la declaración II.6, de este contrato.

## EJERCICIO DE DERECHOS

### VIGÉSIMA

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que el hecho de que “**LA DEPENDENCIA**” no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente conforme a su interés convenga.

## PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

### VIGÉSIMA

#### NOVENA.-

En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y NORMATIVIDAD** de “**LA DEPENDENCIA**”, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 95 a 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los diversos 284 a 294 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “**EL CONTRATISTA**” o “**LA DEPENDENCIA**”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

## JURISDICCIÓN

**TRIGÉSIMA.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento y en el Código Civil Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

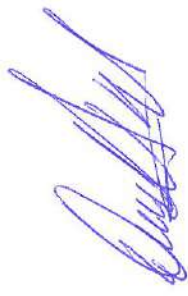
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE RUBRICA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y SE FIRMA AL CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN UN EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020.

POR "LA DEPENDENCIA"  
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL.



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

POR "EL CONTRATISTA"

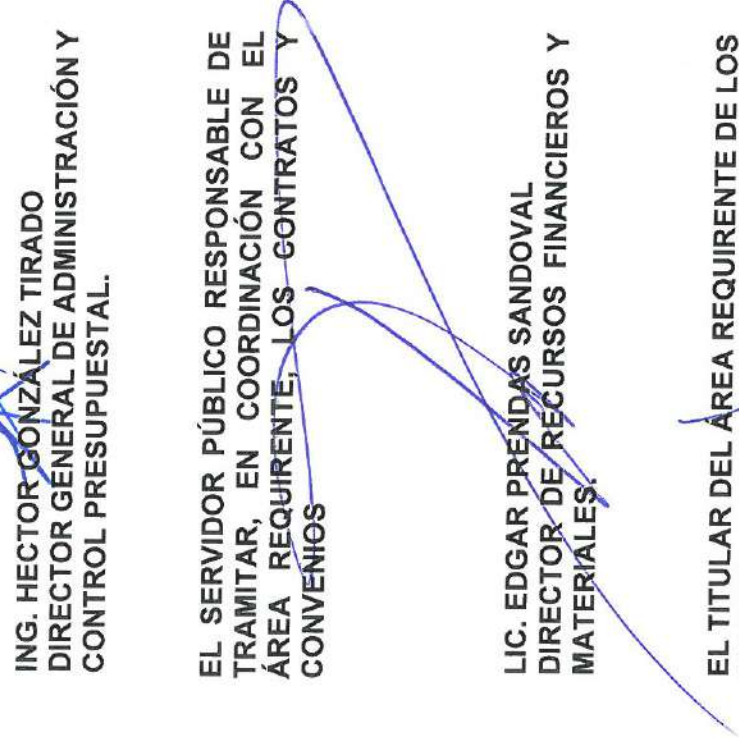


C. DIEGO ALBERTO VÁZQUEZ MONTIJO

ING. HECTOR GONZÁLEZ TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONTROL PRESUPUESTAL.



EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE  
TRAMITAR, EN COORDINACIÓN CON EL  
ÁREA REQUERENTE, LOS CONTRATOS Y  
CONVENIOS



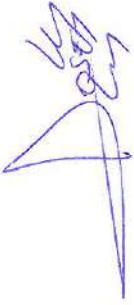
LIC. EDGAR PRENDAS SANDOVAL  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
MATERIALES.

EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS  
SERVICIOS



LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y  
CONTROL DE OBRA PÚBLICA

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO



ING. JOSÉ SET GARCÍA SALDIVAR  
DIRECTOR DE CONTROL





"2020: año del turismo"  
Hermosillo, Sonora a 3 de Marzo de 2020  
Oficio: CJ/CONT/1237/2020

**Angela Beatriz Beltrán**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
**Secretaría de la Contraloría General**  
Presente

En atención a su oficio **DGACP/160/2020**, recibido el 25 de Febrero de 2020, mediante el cual envía para revisión el Contrato De Obra pública a celebrar entre **Secretaría de la Contraloría General** y **DIEGO ALBERTO VÁZQUEZ MONTIJO**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA  
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkt0XF2h87BYQY1NVa6hqsgFJKedpJBhtsv+I+zjivZcyNaoBgLeyH1vQQOfStUmcmY2Skc7KBPAtqAK3vK2f37PXPxNb8z9E0g==



QRickit



Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario  
Hermosillo, Sonora. C.P.83250 Teléfono: (662) 289 3621 / 22  
[www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



## DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

En virtud de que el Contratista **ING. DIEGO ALBERTO VÁZQUEZ MONTIJO**, es una Persona Física de acuerdo a la Legislación Mexicana y según se desprende de su curriculum vitae cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los conocimientos técnicos, financieros, y equipo necesario para realizar los trabajos que más adelante se describen, y que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, eficiencia, eficacia, calidad, financiamiento y demás circunstancias.

Y que por disposición de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social según Núm. de oficio UORCS/211/748/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, los conceptos de honorarios serán por la cantidad de \$33,000.00 (son: treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) como monto bruto máximo incluyendo impuestos para cubrir los mismos; derivado de lo anterior y dado que un profesionista independiente con el nivel de responsabilidad requerido en el mercado laboral obtiene ingresos superiores a los \$33,000.00, se concluye que económicamente es viable la presente contratación.

Esta Secretaría de Contraloría General por mi conducto y con la asistencia de los servidores públicos que suscriben el presente documento, basándose en lo establecido por los artículos 42 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina la Adjudicación Directa al Contratista Ing. Diego Alberto Vázquez Montijo, bajo el Contrato mixto **No.- SCG-ECOP5M20/007**, de Servicios relacionados con la obra Pública consistente en: **"APOYO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2019 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS."**, para la ejecución en un período de **306** días naturales contados a partir del **01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020** por un importe total de **\$258,510.00** (Son: Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual esta Secretaría de la Contraloría General cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de honorarios relacionados con el contrato **No.- SCG-ECOP5M20/007**, mismos







que provienen del cinco al millar, obtenido de la ejecución del anexo 5 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de derechos destinados a las entidades federativas.

El presente Dictamen se emite y se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **26 días del mes de febrero de 2020**, para los efectos a que haya lugar.

**Por la dependencia:**

  
**Ing. Héctor González Tirado**  
Director General de Administración y  
Control Presupuestal

**El titular del área requirente de los servicios:**

  
**Lic. Fernando Herrera Saldate**  
Director General de Control y  
Evaluación de Obra Pública



## ANEXO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, donde nació el [REDACTED] según lo acreditada con copia certificada del acta de nacimiento [REDACTED] la cual fue expedida por el Oficial del Registro Civil [REDACTED]
2. Que realiza actividades profesionales y que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. VAMD861113J23 y Clave Única de Registro de Población VAMD861113HSRZNG00.
3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal.
4. Que es Ingeniero Civil, con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y práctica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA".
5. Que para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a "LA DEPENDENCIA", el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.
6. Que conoce el objeto de los servicios que requiere "LA DEPENDENCIA", por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; del Boletín B Normas Generales de Auditoría Pública, y en lo procedente, según las circunstancias que ocurran en cada caso en las Guías Generales de Auditoría Pública y de Auditoría a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitidas por "LA DEPENDENCIA", así como de las demás normas y disposiciones que regulan las materias de control y auditoría y el ejercicio de la construcción.
7. Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado [REDACTED], Municipio de Hermosillo, también proporciona a "LA DEPENDENCIA" para efectos adicionales de comunicación el número de celular [REDACTED] así como la dirección de correo electrónico [REDACTED]

